

Federalización de Ley Micaela

**Institución o actor
responsable de la
implementación**



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

Subsecretaría de Formación, Investigación
y Políticas Culturales para la igualdad de género

**Datos de la persona
responsable**

Victoria Obregón

Directora Nacional de Formación y Capacitación en Género y Diversidad
vobregon@mingeneros.gob.ar

**Organizaciones de la
Sociedad Civil
y otros actores**

FEIM, FUNDEPS, ACIJ Y ELA

¿Cuál es la problemática que el compromiso aborda?

La Argentina ha ratificado la mayoría de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos y está participando activamente en los esfuerzos de implementación de la Agenda 2030. A pesar de ello, la violencia contra las mujeres y personas LGBTI+ es un problema grave y persistente.

Los registros oficiales dan cuenta de 268 víctimas letales de violencia de género entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. De ese total, 252 fueron femicidios directos (incluyendo 5 travesticidios/transfemicidios), mientras que 16 corresponden a víctimas de femicidio vinculado. Al igual que en 2017 y 2018, la tasa de femicidios del país es 1 femicidio cada 100.000 mujeres (OM, 2019).

El compromiso aborda la federalización de la Ley Micaela N° 27499. La Ley surgió a partir del femicidio de Micaela García en el año 2017, una joven que fue violada y asesinada en la localidad de Gualeguay por Sebastián Wagner, un hombre con antecedentes que se encontraba en libertad condicional, beneficio concedido por la Justicia de la provincia de Entre Ríos.

La Ley establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) es autoridad de aplicación de la presente ley y está a cargo de la capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. El resto de las personas comprendidas en la presente norma realizarán las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones. El artículo 10 de la Ley invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherirse. A la fecha adhirieron la totalidad de las provincias de la República Argentina, siendo Tucumán la última provincia que adhirió a la norma el 22/05/2020 según Boletín Oficial. En este sentido, resulta fundamental acompañar y fortalecer las capacidades estatales en los tres niveles jurisdiccionales con el objetivo de lograr la efectiva implementación de las capacitaciones sobre la temática de género y violencia contra las mujeres y diversidades.

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad trabaja de manera articulada con los gobiernos provinciales a través de su Consejo Federal. El mismo fue creado a partir de la resolución 4/2020, la cual estipula que las máximas autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán designar a su representante y una/un suplente, procurando que sean funcionarias/os con rango no menor a Ministra/o o equivalente y que se desempeñen en alguna de las carteras que tengan a su cargo las políticas de género, igualdad y diversidad. Asimismo, la resolución indica que la presidencia deberá ser ejercida por la Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, y que, dicho Consejo Federal, funcionará con carácter ad honorem. Sumado a esto, se especifican las funciones a desempeñarse en el marco del Consejo Federal: proponer políticas y líneas de acción comunes en materia de género, igualdad y diversidad, contemplando las problemáticas y particularidades regionales y territoriales, promover consensos y desarrollar diagnósticos que identifiquen las distintas necesidades según las jurisdicciones, establecer acuerdos para la coordinación y articulación de recursos y herramientas de gestión al servicio del fortalecimiento de las áreas de género, igualdad y diversidad de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuar el seguimiento y la evaluación de los resultados e impactos de las políticas y acciones propuestas y dictar su reglamento interno.

¿Cuál es el compromiso?

El objetivo general del compromiso es avanzar en la federalización de la Ley Micaela mediante la asistencia técnica y el acompañamiento a los organismos gubernamentales nacionales como provinciales en la implementación de los programas de capacitación que den cumplimiento a la Ley Micaela.

Para ello, el compromiso propone que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad trabaje esta temática de manera coordinada, articulada y federal en el marco del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Asimismo, el Ministerio asume el compromiso de diseñar e implementar un Programa de Formador de Formadores destinado a brindar capacitaciones a los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, a partir de un trabajo mancomunado y articulado con enlaces en Ley Micaela. El objetivo de este compromiso es por un lado brindar herramientas pedagógicas en materia de género y a su vez generar capacidad instalada en las distintas áreas del Estado a fin de poder generar una masa crítica que permita replicar y transversalizar la perspectiva de género y diversidad en las políticas públicas. Finalmente, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad asume el compromiso de relevar el avance de las acciones en la implementación de la norma y publicarlas en la página del Ministerio, así como compartirlas en las instancias federales de diálogo e intercambio.

¿Cómo contribuirá a resolver la problemática?

La generación de consensos entre áreas provinciales y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad sobre lineamientos claves para el desarrollo de contenidos permitirá establecer un piso desde el cual avanzar progresivamente en pos de lograr que el 100% del funcionariado y de las y los agentes del Estado esté capacitado en perspectiva de género y diversidades y específicamente en materia de violencia de género. Como órgano de ejecución de la Ley, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad considera que esta capacitación en materia de violencia de género por parte del Estado -tanto a nivel nacional como provincial- contribuirá positivamente en la transformación cultural en pos de una sociedad justa e igualitaria.

¿Por qué es relevante frente a los valores de OGP?

El compromiso es relevante frente a la transparencia ya que se publicará información de los organismos provinciales que trabajan la agenda de género. Asimismo, la ciudadanía podrá conocer el grado de implementación de la Ley Micaela en las provincias que adhieran, al acceder al reporte de monitoreo sobre: los organismos que brinden formaciones en la temática de género y derechos de las mujeres y personas LGBTI+, la cantidad de personas alcanzadas y datos sobre la evolución de los programas de capacitación dentro de cada organismo.

Información adicional

- En relación al presupuesto, tal y como se desprende del Art. 9° de la Ley 27499 “los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate”.
- La capacitación obligatoria en la temática de género forma parte de las 35 acciones clave del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (2018-2020).
- Asimismo, la elaboración participativa del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) fue uno de los compromisos del ex INAM en el marco de Gobierno Abierto.
- El PIOD se encuentra enmarcado dentro de los Objetivos de Gobierno (punto 53) y está alineado al ODS 5.
- La capacitación en materia de violencia de género forma parte de los compromisos asumidos por los Ministerios de la APN en el marco del PNA 2020-22, próximo a ser presentado.

Justificación de cambios

Los cambios realizados se deben a la creación de una nueva institucionalidad de género en la Argentina a partir de la creación del Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidades (Decreto 7/2019) y a la necesidad de reformular los compromisos de acuerdo a las competencias del Ministerio y las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Formación, Investigación Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad. Asimismo, los plazos han sido modificados y definidos teniendo en cuenta la emergencia sanitaria (COVID-19) y la declaración del aislamiento social y obligatorio. Asimismo, fue necesario modificar el compromiso asumido por el entonces INAM, dado que a la actualidad la totalidad de las provincias se han adherido a la Ley Micaela. De igual modo, la propuesta de compromiso que asume el MMGyD actualmente se enmarca en una política pública superadora ya que busca fortalecer la federalización de la ley desde la autoridad de aplicación nacional en articulación con las autoridades de aplicación provinciales y el Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.



Actividad y producto entregable	Inicio	Final
13.1 Elaboración de un mapeo público de consejeras federales y autoridades provinciales de aplicación de la Ley Micaela.	Marzo 2020	Diciembre 2020
13.2 Elaboración de diagnósticos y objetivos de capacitación situados en las especificidades de cada área ministerial del Poder Ejecutivo Nacional, Poder Legislativo y Judicial e implementar el “Curso Formador de Replicadorxs en Ley Micaela” dirigido a integrantes de los tres poderes del Estado a nivel nacional.	Mayo 2020	Diciembre 2020
13.3 Formulación de documentos rectores con Lineamientos político- pedagógicos para la implementación de la Ley Micaela en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los niveles nacional y provincial.	Febrero 2020	Abril 2020
13.4 Brindar asistencia técnica a las provincias en el diseño y puesta en práctica de los programas de capacitación que den cumplimiento a la implementación de la norma a nivel provincial.	Agosto 2020	Agosto 2022
13.5 Relevar el avance de las acciones en la implementación de la norma a nivel federal, presentar dicho Informe en el marco del Consejo Federal y publicarlo en la página web del Ministerio.	Agosto 2020	Agosto 2022